

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. INTERDICCIÓN
Rad. 268 - 2015

Para los fines legales pertinentes agréguese al expediente las cuentas relacionadas por el señor URIEL MURCIA ALONSO guardador de la señora ANA LUCÍA MURCIA ALONSO.

Para efectos de llevar a cabo diligencia de rendición de cuentas se señala el **día 24 de noviembre de 2021 a las 10:00 a.m.**

Las cuentas a rendir **serán desde el mes de agosto de 2018 al mes de septiembre de 2021**, relacionando y acreditando mes por mes los ingresos y los egresos.

De conformidad con el Art. 104 de la ley 1306 de 2009, en la audiencia debe también rendir un informe sobre la situación personal de la pupila, haciendo un recuento de los sucesos de importancia.
Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez